

APENDICE I

52.- 1905 - 1910. Pleito sobre la corraliza de Mojón Blanco en la división de Montes del Cierzo.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 52-26

APPENDICE I

23-1985-1910. Photo prise la veille de
l'opération dans la division de l'ouest de
Cuba.

7/26
CAJ. 0052/26 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PLEITO SOBRE LA CORRALIZA DE MOJON
BLANCO EN LA DIVISIÓN DE MONTES DEL
CIERZO

1905-1910



ALCALDÍA

— DE —

TUDELA DE NAVARRA

Negociado.....

Núm. 760

Según el Honor. Concejo
 tiene acordado en su
 acta de la reunión celebrada
 en esta Ciudad, el día 28 de junio último
 en los efectos que en de
 la misma se intervinieron.
 Al propio tiempo en el
 presente memoria se
 N. que porvenir activa
 cuanto sea posible este
 asunto, para que cuando se
 toda diferencia entre puntas
 los hermanos, se encuelen
 der y vinientes serai las
 algunas relaciones entre
 los mismos.

Dis...
 no
 la
 cio-

mas mayor 1.012. pesetas 41. céntimos. = sucesivamente y por virtud
 de la sentencia recaída D.^{no} Anselmo Agredo reclamó á esta mis-
 ma Corporación 2.770. pesetas 70. céntimos, por la leña extraída del
 citado terreno en cinco años y diez meses á razón de 120. pesetas
 cada año, y por el disfrute de las yerbas á 30. pesetas deducido
 lo correspondiente al exaro aprovechamiento hecho en algunas
 épocas por el ganado del Sr. Agredo: una cantidad...

Guo. N. m. d.
Audito 12 de Julio 1904
W. W. W. W.
W. W. W. W.

Por W. W. W. W. W. W.
W. W. W. W.

nado unguo 1.
de la sentencia
ma Corporación
citado terreno
cada año, y p
lo correspondi

En la Ciudad de Tudela y sus Casas Consistoriales a 27. de Junio de 1908, siendo las 10.12. de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D.^{no} José Pérez Cervera Beniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Montes de Cierro del municipio de dicha Ciudad, representaciones de los de Cascaute, Cuatrecasas, Corella, Eiters, Monteagudo, Murcharre y Tudela, los siete interesados en los citados montes, y que formaban la extinguida facería. = Abierta la sesión el Sr. Presidente mandó dar lectura de una comunicación dirigida por la Alcaldía de Cascaute a la de Tudela que dice así: = "Como consecuencia del pleito entablado por D.^{no} Anselmo Agreda de Eiters contra este Ayuntamiento sobre propiedad de la comalica "Hojón Plano", y en el que fueron emplazados los demás pueblos de la extinguida comunidad de Montes de Cierro, por el Procurador en ese litigio D.^{no} Francisco Espadas se tienen imputados a este mismo Ayuntamiento en la cuenta de los derechos devengados y pagos hechos en el mencionado litigio 1.872 pesetas 41. céntimos. = Recientemente y por virtud de la sentencia recaída, D.^{no} Anselmo Agreda reclamó a esta misma Corporación 2.770 pesetas 70. céntimos, por la leña extraída del citado terreno en cinco años y diez meses a razón de 125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350 pesetas deducido lo correspondiente al exaro aprovechamiento hecho en algunas épocas por el ganado del Sr. Agreda; cuya cantidad en virtud



de gestiones amistosas con el interesado ha quedado reducida a la de 2.300. pesetas fijas, que esta Corporación tiene acordado abonarle desde luego. = Al mismo tiempo tiene acordado dirigirse a V. como en su nombre tengo el honor de verificarlo para que se sirva citar a las representaciones de los pueblos que fueron interesados en la extinguida faceria de montes a fin de que las mencionadas cantidades sean indemnizadas a este municipio en la proporcionalidad correspondiente; y para que a su vez se dispute y resuelva la indemnización del aprovechamiento de la citada corraliza por haberse declarado la propiedad por sentencia recaída después de haberse adjudicado a Casante en la división. = Dios guarde a V. m. d. a. = Casante 13. de Junio de 1905. = El Alcalde ejerciente. = Emilio Queltenau. = Pr. Alcalde Constitucional de Tudela. = El Pr. Presidente manifiesta que en vista de la presente comunicación y deseando la Alcaldía de Tudela poner término a cuantas cuestiones vienen surgiendo de la división de los Montes de Eizoa, circuló a los siete Ayuntamientos interesados la comunicación que es de todos conocida promoviendo esta reunión. = Permiso agradeciendo a todos su asistencia y recomendando espíritu de transigencia para poner fin a la anomalía por todos lamentada. = La representación de Tudela hace historia de la cuestión de la Corraliza de "Mojón Blanco" recordando las gestiones hechas para evitar el litigio, en reuniones celebradas en 27. de Noviembre de 1901, 7. y 14. de Febrero de 1906. = Presentada al fin demanda por D. Anselmo Agreda reclamando del Ayunta-

miento de Cascaute la citada corraliza, cito este de evicción a los
demás pueblos interesados en los Montes de Cierzo, y Corella, Ciutruénigo,
Murchante y Tudela comparecieron ante el Juegado a defender
los derechos de Cascaute, a cuyo efecto encargaron la dirección
del asunto y su representación al abogado Sr. Yribas y procurador Sr.
Espadas. Cascaute por su parte creyó oportuno defenderse, no obstante que
ya lo hacían los municipios indicados, y encomendó este encargo al Sr.
Falcón. = Por sentencia del Juegado se condenó a Cascaute a devolver
la corraliza al Sr. Agreda y a indemnizar a este de los frutos de di-
cha corraliza que aprovechó Cascaute. = Presentada apelación por la
representación de Ciutruénigo, Corella, Murchante y Tudela, que, salvo
el respeto debido a los Tribunales, entendía no era ajustada a derecho
la sentencia y mucho menos en la parte que condena a la indemniza-
ción de frutos, pues Cascaute era poseedor de buena fe y fue puesto
en posesión de la corraliza por el Juegado y mantenido en ella por
el mismo, contra la pretensión del Sr. Agreda al comensar el pleito,
hunto de desistirse de la apelación toda vez que la representación de
Cascaute, a quien principalmente interesaba este asunto por lo tocante
al terreno, y exclusivamente por lo referente a los frutos, no creyó oportuno
por su parte la apelación. = Firme la sentencia y ultimado el
asunto se ha pasado por el procurador Sr. Espadas a cada municipio
el reparto de gastos ocasionados en el mismo y Cascaute reclama
se le indemnice por los otros municipios la cantidad de 1.872'45. pesetas,
que se le han imputado. = Iniciada discusión sobre el asunto se

expuso por los representantes de los restantes municipios, que no era justa la pretension de Cascaute, toda vez que comparecieron ante el Juegado para defender los derechos de este al emplazamiento de evicción, y nada tienen que ver con la defensa particular que acordó y ha tenido Cascaute. = La representación de Cascaute estima que se le deben de abonar dichos gastos, pues pudo librarse de ellos allanándose a la demanda del Sr. Agreda, pidiendo despues a los pueblos de la antigua faceria, que le indemnizase del valor de la corraliza, pero estimó que debia de defender sus derechos que eran los de la comunidad. = La representación de Corella manifiesta, que no son abonables los gastos que reclama Cascaute, pues los pueblos obligados a la evicción comparecieron en el pleito y han suplido los que han ocasionado, y una vez defendido Cascaute por los pueblos, y pagado por estos esta defensa, claro es que no deben contribuir a lo particular que ha tenido Cascaute. = La de Cudela hace presente a su vez, que si se hubiese allanado Cascaute a la demanda del Sr. Agreda, no hubiera tenido despues derecho a pedir a los pueblos que le indemnizasen del valor de la corraliza. = Disentido suficientemente este asunto, se paró a tratar del 2.º extremo del escrito de la Alcaldia de Cascaute. = Reíntegro a Cascaute de las 2.300. pesetas que este municipio ha acordado abonar al Sr. Agreda por aprovechamiento de frutos de la repetida corraliza. = Defendió la representación de Cascaute su derecho a ser reintegrado el municipio de las 2.300. pesetas diciendo que Cascaute hubiere aprovechado los frutos del terre-

no q
entr
que
y q
dos
do
de
po
de
m
le
e

no que se le ha de adjudicar en compensación del que tiene que
entregar al Sr. Agreda. = La representación de Ciudadela manifestó
que lo procedente es que abone los frutos quien los ha consumido,
y que bajo el aspecto legal no puede admitirse que estén obliga-
dos los demás pueblos á abonar frutos por el terreno que vienen poseyen-
do de buena fé; pero dado que ahora se trata, no de reclamación
de Cascaute por los frutos del terreno que le pueda corresponder
por indemnización del que ha de entregar al Sr. Agreda, sino,
de reclamación de reintegro de las 2.300. pesetas que tiene que abo-
nar al Sr. Agreda, expone su opinión de que contribuyeron los pue-
blos con alguna cantidad para reintegrar á Cascaute de la
expresada, pues si bien no es exigible á su juicio, en derecho, lo
aconseja así consideraciones de equidad. = Otras representaciones
expusieron que demuestra lo manifestado por Ciudadela sobre este ex-
tremo, el hecho de que no hubiere apelado Cascaute de la senten-
cia en la parte de la indemnización de frutos, que solo á esta
última Ciudad afectaba, y que concertase después un arreglo so-
bre este punto con el Sr. Agreda, arreglo que de afectar á todos, por
todos debió ser intervenido, si bien se hace presente que esto no im-
pone censura para el municipio de Cascaute cuyo buen deseo en
la negociación es reconocido por todos. = Indemnización á Cas-
caute del aprovechamiento de la cornalica de "Mojón Blanco". =
La representación de dicho municipio defendió su pretensión, y
los reunidos convinieron en la justicia de la misma. = Monte-

quido y Murchante manifestaron que ellos no se creían obligados a esta indemnización por su especial condición de pueblos convenidos, a los que se adjudicó una porción determinada de terreno, sin tener para ello en cuenta el total del que se había de partir. = Antes de pasar a exponer las cuestiones de otros pueblos, y con referencia a las pretensiones de Casante se acordó: = 1.º = Que no se consideran obligados los municipios de la antigua facería de los Montes de Cierro al abono de las 1.872'45 pesetas que reclama Casante por gastos que ha suplido en el pleito sobre propiedad de la comalica de "Mojón Blanco" toda vez que han satisfecho ya lo que causaron en dicho pleito al comparecer en el mismo citados de evicción. = 2.º = Que tampoco se consideran obligados a indemnizar a Casante la cantidad de 2.300. pesetas que reclama en concepto de abono convenido con D.º Anselmo Agreda, por los frutos de la expresada comalica declarada propiedad del Sr. Agreda, y que consumió Casante como poseedor de buena fe, pero en su deseo de evitar cuestiones y litigios y por consideraciones de equidad, que no prejuzgan ningún derecho, se acuerda abonar al municipio de Casante entre los otros siete de la extinguida facería la cantidad de 1.250. pesetas en proporción al terreno que cada uno disfrutó. = 3.º = Que se indemnice al Ayuntamiento de Casante por todos los de la antigua facería, del terreno de la comalica de "Mojón Blanco" que le fué adjudicada y ha sido ahora declarada como propiedad del Sr. Agreda

-obli-

cas

-de

de

3,

que

1

-

1

y para evitar el perjuicio y gastos que á todos habia de ocasionar la rectificación de mugas haciendo la indemnización en terreno, se acuerda hacerla en metálico, en proporción al terreno que cada uno disfruta, y que á este efecto se haga tasación de la repetida corraliza por dos peritos designado uno por Cascaute y otro por Budela y caso de disconformidad que nombren un tercero de acuerdo los municipios de ambas Ciudades. = Como no tienen facultades bastantes las representaciones presentes para adoptar como definitivos los acuerdos que preceden, se acuerda remitir copia de este acta á los Ayuntamientos respectivos para su ratificación, y caso de conformidad del Ayuntamiento de Cascaute se entenderá que acepta las conformidades de los Ayuntamientos que la presten, renunciando por tanto contra ellos á toda acción derivada de las cuestiones transigidas, quedando á salvo los derechos del Ayuntamiento de la repetida Ciudad de Cascaute para entablar las reclamaciones que estime procedentes contra los Ayuntamientos que no acepten los acuerdos ó bases preinsertas. = Terminada la discusión sobre los extremos de la proposición de Cascaute, invitó la presidencia á todos los reunidos á que expresaran cuantas cuestiones y particularidades conocieron sobre la porción de Montes de Cierzo que se les habia adjudicado, para ver si se podian arreglar amistosamente. = La representación de Cintruéniago propuso en primer término que todos los gastos sucesivos que se originen en común á los siete pueblos interesados en los Montes de Cierzo y que sean

motivados por reclamaciones de propiedad de parte de dichos terrenos, sean sufragados en proporción al terreno que cada municipio disfruta en los mismos. = La representación de Tudela dio lectura de una carta de D.^{no} Domingo Puente reclamando la propiedad de la corraliza de "Mojón Blanco" que se adjudicó casi en su totalidad a Tudela y una pequeña parte a Casante. Hace presente que esta corraliza formaba una con la del mismo nombre que se adjudicó a Casante y ha sido ahora causa del litigio, y que según antecedentes está en las mismas condiciones que la del Sr. Agreda Atienza. Sin embargo de esto ha manifestado Tudela al Sr. Puente que nada podía determinar sobre el asunto sin conocer la opinión de los demás pueblos interesados en "Montes de Cierzo", de acuerdo con lo que ha de proceder. = Todos los presentes manifestaron su opinión de allanarse a la pretensión del Sr. Puente, toda vez que se encuentra en iguales condiciones que el Sr. Agreda, pero a petición de Corella se acuerda exigir al Sr. Puente que presente algún título demostrativo de los derechos que pretende, y caso de considerar suficiente el que pueda presentar se acuerda que le cedan Tudela y Casante la corraliza, obligándose todos los pueblos a indemnizar a estos dos, en proporción al número de robadas que cada uno disfruta. También se acuerda para en su caso, entablar gestiones con el Sr. Puente para indemnizarle en metálico, evitando así los perjuicios ya indicados, y que procedan a la tasación dos peritos designados uno por el Ayuntamiento de

Tudela
de di
ne q
tuvo
to de
de e
di e
en t
re
der
Cor
te
re
re
y
pu
n
los
de
q
a
r
a
e

Cudela y otro por el Sr. Fronte y un tercero de común acuerdo, caso de disconformidad. = La representación de Guirreñaga dice que tiene que reclamar de que en la partición de los Montes de Cierzo, no se tuvo en cuenta el derecho privativo de dicho municipio al aprovechamiento de pastura en el término del "Paso" Montes de Cierzo, jurisdicción hoy de dicha Villa, derecho reconocido por sentencia del Consejo Real de 17 de Noviembre de 1830, pero que no fue indemnizado por los Ingenieros en la partición. = La representación de Corella dice, que en la partición se adjudicó como de exclusiva propiedad de dicha Ciudad el abrevadero de "Malaceua" pero promovido pleito sobre dicha propiedad por el Conde de Giraldehi y otros ha sido desposeído de ella judicialmente el municipio, reservandosele únicamente el derecho de uso; pide se le indemnice esto. = La representación de Eiters expresa que sin renunciar a los derechos que cree tener a los montes de "Nencobas" y "Gurruñen" y sin perjuicio de utilizar las acciones que le asistan por ser negocio que tiene un Letrado en estudio tiene que hacer presente; que se le adjudicaron en la partición como Montes de Cierzo los terrenos comprendidos en el término de "Vega" y "Nortales", no habiendo podido disfrutar o disponer de los pastos de estos dos términos que en junto comprendían sobre setecientas robadas de tierra porque ambos términos están incluidos en los arrendamientos antiguos como regadío de los "Prailles". = Que los pastos del término de "Nortales" fueron vendidos por la Nación en pública subasta, y que los disfrute como de su propiedad D.^{ta} Emeteria Alfaro, Viuda de D.^{no} Nolas.

co Medrano. = Finalmente expuso la representación de Tudela que á dicha Ciudad se adjudicó en la partición el parage ó coto de "Valdela Fuente," vendiéndolo por el Estado que lo disputa como de su propiedad D.^{no} Fermín Aguado por compra que hizo del mismo al Conde de Ely que lo tenía inscripto en el Registro de la propiedad. = También hizo presente la representación de Tudela que mantiene las reclamaciones que de atrás tiene hechas, como saben los pueblos, y entre ellas la de que se dejen libres, á disposición de Tudela los terrenos adjudicados á esta Ciudad que se hallan sembrados por vecinos de otros pueblos; y oportunamente los plantados de viña, lo cual fué también objeto del convenio que hizo con Cascaute, Guiméuigo, Murchante y Monteagudo. = Expuestas todas estas cuestiones se aprecia la necesidad de que se fundamentaran por escrito ante la Alcaldía de Tudela las pretensiones, para recopilarlos y circularlos despues á los siete pueblos de la antigua Jaceniz, para su detenido estudio. = Y despues de manifestar los remidos su decidido propósito de influir en sus respectivos municipios, para solucionar amistosamente las cuestiones propuestas. = Se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que por delegación de todos firman el Pr.^o Presidente y Secretario de que certifico. = José Pérez = Juan Vidal Abascal. = Rubricados.

En copia.

de la
no esto
o de
nismo
opie-
nte-
207,
07
-
!

Alcaldía Constitucional



DE LA CIUDAD

de

CORELLA

Negociado: *Montes*

Número

Con el fin de que la Co-
mision nombrada para exi-
tir el dia 28 del pp.^o Junio a
la reunion habida en Fede-
lo para tratar asuntos de
importancia referentes a *Montes*
de Cierzo, se cuenta a la
Asamblea de lo ocurrido en
dicha reunion; convoco a
Vds a estas Casas-Consistoria-
les para el dia 14 de los co-
rrientes o los 7 de su tarde,
suplicandoles la asistencia.

El Alcalde:

Corella, 9 de Julio de 1908

Dios guede a Vds. m. d. I.
Corella 9 de Julio de 1908.

El Alcalde:

Pasual Lerma

Pres. Concejales, Ventenantes y mayores con-
tribuyentes de esta ciudad.

En -

Alcaldía de Corella

Jose Lesma

Bea L. Garcia

James G. Thompson

James M. Smith
L. M. Smith

W. H. H. H.

1900

[Faint, illegible handwritten text]

Am. Hist. Soc.

Don't forget to write to me

7/9/1941

Loze' bridge,

Andrew Johnson

23rd Feb 1891

H. B. S. 1888

Es copia.



DE LA CIUDAD

de

CORELLA

Negociado

Número

Montes

No habiendo podido tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de Vocales la sesión a que convagué a 3 de Mayo para el día de hoy con el fin de que la Comisión nombrada para concurrir a la reunión celebrada en Tudela el día 28 del p.p. fuere diese cuenta a la Asamblea de lo ocurrido en dicha reunión; convocó a Vocales nuevamente a estas Casas-Comunales para el día 13 de los que surran, a las 19 horas (7 tarde), suplicándoles la concurrencia y puntual asistencia; debiendo advertirles, que cualquiera que sea el número de los concurrentes, se celebrará sesión y adoptarán los acuerdos que proce-
do.

Corella para Tudela a 3 de Mayo de 1901

Rios

Alcalde de Corella

qu^{da} a 7 de out. de 81.
Casella 14 de Julho de 1908.

Carroll H de Ludio de 1908.

H. Walpole.

Pascal, Germa

[Handwritten signature]

Lrs. Campales, Venturantes y Hargones
contribuyentes de esta ciudad.

Ernst Terwiesch

Mr. Lerner

D. Bellomo

George

100



M. Villa

13. do. do.

1

Quinlan

los que ha hecho para sostenerse en la posesión de los terrenos, siendo responsable, ^{lo que en un caso alguno no se puede negar,} únicamente a los ganaderos de esta: la servidumbre de pastar de las corralizas al abrevadero, habiéndolo sido muchos los denunciados y considerados en fincos de faltas, por el hecho de haber sufrido insignificantes descensos al conducir el ganado a abrevar.

Así el asunto, y viniendo como vienen abogando ^{reciprocamente} los pueblos coparticipes a la evicción y saneamiento ~~de~~ los terrenos comprendidos en las parcelas que respectivamente les fueran adjudicadas en la ^{partición} ~~partición~~ Correla, pretende ^{que los terrenos del pósito al abrevadero de pastos} o que los pueblos interesados hagan prevalecer su ^{mejor derecho} ~~mejor~~ ^{reclamación} al Sr. Caballero, o que en otro caso, se le indemnice en forma de la demeración que sufre, pues así prevalece en justicia.

Dios que de a ¹ ~~1~~ ^{de} ~~un~~ ^{el} ~~st~~ st
Correla para traslado a 2 de octubre de 1908.

El Alcalde:

Fm. Alcalde de la ciudad de

Señor Alcalde de la ciudad de

Trujillo

Se sesionó celebrada bajo su presidencia por la ~~señal~~
el Ayuntamiento asociado de la Veintena y mayores,
contribuyentes de esta ciudad, adoptase un ~~fecha~~
13 de Julio último, en la que se dio cuenta de los ~~sucesos~~
~~en~~ los acuerdos tomados por las representaciones de los
pueblos de la disuelta ^{En la reunión celebrada en esta ciudad el día 3 de Julio} ~~facienda~~ ^{del año pasado} de ~~Plante~~ de Cerro, ~~y~~ sobre las
reclamaciones producidos por Caliente, D. Domingo ~~Plante~~
te y otros, adoptase el acuerdo del tenor siguiente:

« La Asamblea, después de darse por enterada
de lo ocurrido en la reunión de referencia, y cuya es el
acto que a grandes rasgos se deja sintetizado, acuer-
da ratificar los acuerdos en dicha reunión adop-
tados, siempre que todas las cantidades a inde-
nizar, ya en terrenos, ya en metálico, se repartan
entre los siete pueblos, incluso los inde-
nizados, como es justo, y con arreglo a la cantidad de ro-
tulas que en la partición les correspondiere; que
respecto a la reclamación del Sr. Rearte y plante
pendientes de estudio y resolución, se examinen
en su día con verdadera independencia de criterio,
sin perjuicio de obrar conforme aconsejen las circun-
stancias; y en cuanto a la de Corolla, relativa al
terreno del abrevadero de Abalacena, que se forme
se por escrito, previo estudio de los antecedentes
necesarios.»

Abalacena. Fecha y lugar. Caliente

Señor

Ligencia. Para hacer constar que la Asamblea del Ayuntamiento, veinteañeros y mayores contribuyentes de esta ciudad, en sesión celebrada en segunda convocatoria con fecha 13 del mes que cursa, después de enterarse por el acta precedente de todo lo ocurrido en la reunión celebrada en Puebla el día 24 del p^{er}o tenio, acordó ratificar los acuerdos en dicha reunión adoptados, siempre que todas las cantidades a indemnizar, ya en terrenos, ya en metálico, se reporten entre los siete pueblos, incluso los indemnizados, como es justo, y con arreglo a la cantidad de robados que en la partición se correspondiera: que respecto a la reclamación del Sr. Pacurte, se examinen en su momento pendientes de estudio y resolución, sin perjuicio de otras sin con verdadera independencia de criterio, y en cuanto a la de Correla, conforme aconsejen las circunstancias; y en cuanto a la de Correla, conforme a la referencia del alvadero de Halacena, que se forme relativa al terreno del alvadero de los antecedentes necesarios. Le por escrito, previo estudio de los antecedentes necesarios.

Correla 20 de Julio de 1908
Certifico.

Seminando
San

Otro. Para hacer constar, que con fecha 3 de Octubre, se reunió en la Alcaldía de Puebla la reclamación presentada por Correla con referencia a los terrenos del alvadero de Halacena. Fecha ut supra. Certifico

Seminando



ALCALDIA

DE

Tudela de Navarra

Negociado

Núm. 1370

En 265-26-11-908

Tengo el honor de
remitar a V. adjunta
copia del acta de la
reunión celebrada en
esta ciudad el día 17
del actual, a los efectos
que en la misma se
indican.

Dios q'vda a V. m. d. l.
Tudela 22 de Agosto 1908
El Alcalde

[Signature]

Sr. Alcalde de Corella

providencia en virtud de lo acordado, en la que he-
vo puesto el 27 de Junio finada a que presentase
los títulos de justificación del derecho que pretende
tener sobre la expresada conativa. El Sr. Excmo.
exhibe la escritura de compra que hizo al Excmo.
D. Manuel Abadía en 1810 de las conativas que
poseían los señores Bernardos del Monasterio de
S. Esteban en los montes de Guiso, y la escritura

En la Ciudad de Puebla y
por Casas Comerciales a diez y siete de Noviem-
bre de mil novecientos ocho, a las diez y media de
la mañana, previa convocatoria del Sr. Alcalde
de esta Ciudad, se reunieron bajo la presidencia
del Segundo Elemento de Alcalde D. José Carras-
presentaciones de Guzmán, Goretta, Fitero, Mon-
teagudo y Fardela para tratar de la nueva rela-
ción producida por D. Domingo Fuentebaja sobre
la propiedad de la conatira denominada del
"mejor blanco". Abierta la sesión el Sr. Presiden-
te hace constar que habían sido convocados también
a la reunión los señores de Vasconcelos y Murphree
que no han mandado representantes. Presente el
Sr. D. Sixto Fuentebaja hijo de D. Domingo que había
sido invitado a la reunión fue requerido por la
presidencia en virtud de lo acordado en la que tu-
vo lugar el 27 de Junio pasado a que presentase
los títulos de justificación del derecho que pretende
tener sobre la expresada conatira. El Sr. Fuentebaja
exhibe la escritura de compra que hizo al Estado
D. Manuel Abadía en 1840 de dos conatiras que
tenían los frailes Bernardos del Monasterio de
Fitero en los montes de Guero, y la escritura

de división de dichas cenizas, adjudicándose
una parte formada de 703 rotadas a D. Sr. melmo
Aguada Alvarado, cuya ceniza ha sido objeto de
litigio fallado a favor del Sr. Agreda, y la otra de
713 rotadas a D. Sr. masredina Chucua, mujer de D.
Domingo Alvarado que es la que ahora reclama di-
cho Sr.; presenta tambien la nota de inscripción
en el Registro. - El Sr. Tribo. remitiéndose a lo
que consta en el pleito seguido por el Sr. Agreda
contra el S. Sr. de Constante, explica con la mayor
minoridad la historia de las dos cenizas y
los derechos alegados por el Sr. Agreda en el pleito
que son los mismos que contiene el Sr. Tribo. y
manifiesta que fallado el 1.º pleito en contra de
los pleitos aun cuando entienda salvado el Sr. -
pero debido a los Tribunales, que la sentencia no
fue ejecutada a derecho, ora de suponer que sea-
que sentencia en igual sentido si se llegase a li-
gar con el Sr. Tribo. y la representación de
Corrella llama la atención acerca de que según los
antecedentes expuestos por el Sr. Tribo. resulta que
el Estado vendió a D. Sr. masredina Chucua unas cen-
izas de 110 jugadas, y como la jugada se cuenta
por 6 rotadas resulta que el terreno comprado fue
en total 660 rotadas, menor del que ya se ha ad-
judicado al Sr. Agreda, y manifiesta que de
haber comprado Corrella antes este detalle hubiera

se asegura todo los recursos legales en oposi-
cion a las pretensiones del Sr. Agrada. El Sr.
Figueroa dice que en Titiro se interpretaba an-
tequamente la juzgada de Herreros de monte, co-
mo una medida (170) o sea mayor de la de 6 robadas
que generalmente y en la actualidad se usan. El
Sr. Tribas dice que en el pleito seguido con el
Sr. Agrada se expuso ya la diferencia entre la
cantidad de Herreros reclamada, y el vendido por
el Estado, haciendo constar que el mismo precio de
venta confirmaba que no podia ser tanto el Herre-
ro vendido. Después de largo debate sobre el
caso inspirandose todos los señores en el deseo
de los pueblos representados de evitar nuevos litigios, y
satisfaciendo lo acordado en la reunion del 27 de Setie-
mbre siguiente se acuerda 1.º que se dan Fudela y
Garcante a D. Domingo Figueroa la corralina del
"Mojon Blanco" enclavada así en su totalidad
en la parte de monte Quirre que se adjudicó a
Fudela en virtud de la particion de dicho monte
para pequeña parte en jurisdiccion de Garcante en
2.º Que todos los pueblos de la extinguida familia in-
denicen a Garcante y Fudela el valor de la corralina
que se acuerda adjudicar a D. Domingo Figueroa en
proporcion al terreno que cada uno disputa. La
Representacion de Montegudo hace constar que
como ya expuso en la repetida reunion del 27

de Tormis último, la especial condición de pueblo
concedido a quien se adjudicó una porción deter-
minada de terreno, sin tener en cuenta el pechal
que se había de pagar, le exime de toda indemni-
zación a los demás pueblos, pero llamada la atención
por otras representaciones sobre la talara importan-
cia que tiene para mortuagado este asunto y de
que es procedente que corresponda a la generosidad
que se tuvo con dicho municipio en el convenio,
hace presente dicha representación que expone
al municipio el caso de Peder. Se propone al
Sr. Excmo. que en vez de darle la corralera se le
entregue en vapor en metálico, evitando así el pro-
picio que se había de seguir a los pueblos notifi-
cando las mugas, pero atendiendo las insistentes
manifestaciones del Sr. Excmo. sobre la particular
conveniencia de que se entregue el terreno así se
acuerda. La representación de Endela promete
influir cerca del agmt. para que admita en
metálico la indemnización que deban de hacerse
los pueblos, evitando así los propicios, apuntados.
3.º Que se nombre en perito por el agmt. de En-
dela y otro por D. Domingo Thunke para determi-
nar y girar la corralera determinando en la
indemnización que ha de hacerse a Casante y
Endela por Peder los pueblos con arreglo a lo conve-
nido en el n.º 2. Caso de disconformidad entre

los señores se nombra un tercero de común ~~de~~
acuerdo = El Sr. Escrivano propone que se deter-
mine el modo de apreciar la cantidad que debe
de recibir en concepto de frutos por el tiempo
que se le ha privado del aprovechamiento exclu-
sivo de la conalira, para evitar las consideraciones
de los pueblos sobre las concesiones hechas, renuncia
a toda reclamación por dicho concepto Sr.^o que
se someten este acuerdo a la aprobación de los
Agunt.^{os} y Juntas de veintena, quincena y oncená
según proceda, y de la última Diputación in-
dica, toda vez que suponen una verdadera tran-
sacción de derechos, y que se remita a este efecto
a los Agunt.^{os} copia del acta = La representación de
Correa y Guzmán expone la conveniencia de
que somitan a la mayor brevedad todos los Agunt.^{os}
a la alcaldía de Endala, cuantas reclamaciones
existen procedentes sobre la división de los montes
de Gilve, según se acordó en la sesión del 27
de febrero último, para estudiar el modo de re-
integrarlos, convenientemente = De todo lo que se extiende
la presente acta que por delegación y expresa autori-
dad de los reunidos, en su nombre firman el Sr. Pri-
sidente y Secretarios que certifica. = El Presidente =
José Ruiz = El Secretario = J. Vidal Barba = Publicados

En copia

- cref. 3 Sonátese el precedente documento a la Asamblea de la Asamblea, por ser asunto sobre el que le está reservado resolver.

Auto Así lo acordó el H. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día 18 de Noviembre de 1908, de que yo el Secretario certifico.

Luis Sandoval



ALCALDIA

DE

Tudela de Navarra.

Negociado

Núm.

17

En contestación a un oficio
nº 1270 fecha 22 de Mayo
en cuyo de remitiendo a los
efectos procedente copia del
acta de la sesión celebrada
el 17 de dicho mes por la
representación de los Ayunta-
mientos interesados en
los puntos de línea, luego
a N. que se sirva recabar
la ratificación de los acun-
do de dicho senar, a fin
de ultimar el asunto por
dicho con D. Domingo
Miente por exclamation
de la Corralia del Mayor
Blanco.

Sin

da de la comarca que se
tado, está muy en razón y debió servir de base para que la
transición resultase equitativa. = 2.º Ratificar también
el segundo de dichos acuerdos, en el caso de que se ratifique el
anterior por la mayoría de los Ayuntamientos interesados, re-
servándose este municipio la facultad de hacer en terreno
en metálico el abono que le correspondiera. = 3.º Que enigiendo
el Sr. Puente que se le reintegre el terreno de la corralera
en especie, claro es que la intervención del punto que por su
parte designe, se ha de limitar a las operaciones de medición
en modo alguno a la de la valoración de los terrenos; y como
por otra parte la representación de Tudela, tratándolo de com-
placer a los demás pueblos, aprecio interesarse en Ayuntamiento
para que voluntariamente en metálico el reintegro que aquellos deben
también que debe reservarse a los demás pue-

76

Autos

John A. W. ...
Audited 5th June 1908
W. W. W. ...

[Signature]

John W. W. ...
H. W. W. ...

sta
fadi
franc
el se
auto
serv
en su
el So
en el
parti
en u
por a
plac



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

Negociado.....
Núm.

no intereso lo
sin, con fecha 11
y para el día 13
ales, hizo nueva
se celebró la sesión
que aparecerá a
de 1909. Cartefio.

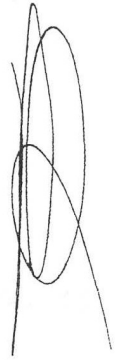
Que el fin de dar a
Votos. cuenta del acta de
la reunión celebrada en
Sudela con fecha 14 de
Noviembre último, por las
representaciones de los pue-
blos que constituyeran la
dimuelta faceria de fono-
tes de Cierro, y ratificar,
si lo estiman convenientemente
los acuerdos en aque-
lla contenidos, relativos a
a la devolución de la
segunda corralia del
"Hafon Blanco", recia-
mada por D. Domingo
Huarte; y al objeto tam-
bien de fijar los tipos
que han de imponerse
por cabera a los gaus-
dos lanar y cobio que

da de la concurrencia que en
tado, está muy en razón y debió servir de base para que la
transición resultase equitativa. = 2º. Ratificar también
el segundo de dichos acuerdos, en el caso de que se ratifique el
anterior por la mayoría de los Ayuntamientos interesados, re-
servándose este Municipio la facultad de hacer en terreno o
en metálico al abono que le corresponda. = 3º. Que exigiendo
el Sr. Huarte que se le reintegre el terreno de la corralia
en especie, claro es que la intervención del perito que por su
parte designe, se ha de limitar a las operaciones de medición
en modo alguno a la de la valoración de ese terreno; y como
por otra parte la representación de Sudela, tratando de con-
placer a los demás pueblos, apercibidos interesados con su Ayuntamiento
para que admitiese en metálico el reintegro que aquellos deben
también que debe reservarse a los demás pu-

en el presente año entre
 al disfrute de las gervas
 de las papas y comen
 de este municipio, con
 vos a 2000, a estas Causas
 Causatarias para el día
 13 de las corrientes, a las
 18 horas, repudiadas
 la puntual asistencia.
 Nos que a 2000 m. d. a.
 Caxella 14 de Enero de 1909

El Alcalde:

Personalmente



Mrs. Concepción, Veinteaños y Mayo-
 res contribuyentes de esta ciudad.

Entendidos

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero



Don Juan Cordero

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero

Don Juan Cordero



DE LA CIUDAD

DE

CORREIA

Negociato

Núm.

No habiendo podido se
 tener lugar en el día de qu
 hoy por falta de asistencia
 de suficiente número de
 vocales la sesión a que com
 roque a 9 del para darles in
 cuenta del acta de la ses
 ion celebrada en Puebla
 en fecha 14 de Procambe
 último por las representa
 ciones de los pueblos que
 constituyeron la diueta
 faceria de Santos de George
 y al objeto tambien de p
 ar los tipos que han de
 imponerse por caberos a
 las ganadas lanar y cabro
 que en el presente año ent
 al disfrute de las perrat
 de las papas y comunes
 de este Municipio, como
 co a 9 del. inuovamente a
 estas Casas-Consistoriales
 para el día 15 de las co
 prientes, a las 18 horas,

do de la conalao que el for. numero 1
 habia servir de b

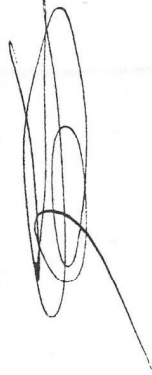
C.
 ubi

advertising, que cual
guera que sea el numero
de vocales concurrentes,
se adoptaran las acentu-
clas que procedan.

Des que de a Votacion de
Carulla 13 de Enero de 1909.

El Alcalde:

Pascual Guerra



Des. Concejales, Venerables, y Regi-
ses contribuyentes de esta ciudad.

M-

terados,
Haciendo firmados
Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

Javier Aguirre

26

For _____

North America

B
 A
 C
 a
 J
 o
 ce
 c

Don. &
Towner

(
r
L
L
u
f
P
q
v
e
c
e
J
u
N
-
x
te
f
z
cl
fo
str
cl
ac
se
en
et
e

Pres. C.
ies count.

Agencia. Para hacer constar, que a virtud de lo que antecede la
Alcaldía de Tudela en la precedente comunicación, con fecha 14
del corriente mes, convocó al Sr. Alcalde a la reunión para el día 15,
y no habiendo concurrido suficiente número de vocales, hizo nueva
o segunda convocatoria para el 15, en cuya fecha se celebró la sesión
correspondiente, según puede verse del testimonio que aparece a
continuación de esta diligencia. Cúmplase lo de fuera de 1909. Cartefio.

Leona

Don. Louis Lemaire y Vito de Vera, Secretarios del A. T. Ayun-
tamiento de la Ciudad de Orilla.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la As-
amblea con fecha 15 del corriente mes, aparece el acuerdo del
tenor siguiente: "Entendidos a tratar de los asuntos objeto de
la convocatoria, dicho acuerdo, en primer término, por lectura
integral, del acta de la sesión celebrada en Tudela con fecha
14 de Noviembre del pasado año 1908 por las representaciones de los
pueblos interesados en la partición de Montes de Cierzo, sesión
que tuvo por objeto resolver la reclamación producida por el
vecino de Lizaro Don Domingo Puente, en representación de su
esposa D^a Isabelina Chueca, sobre la propiedad de la segunda
corralera de "Hofan Blaued", adjudicada en dicha parti-
ción a Tudela y Comante; y enterada la Asamblea de todos
y cada uno de los acuerdos contenidos en el acta de repre-
sentación, y de los fundamentos de la discusión habida en la reu-
nión que la motivó, acordó: = 1.^o Dar su aprobación al
primer de dichos acuerdos, si la mayoría de los Ayunta-
mientos interesados lo ratifican también, a pesar de enten-
der esta Asamblea que la proposición formulada por la repre-
sentación de esta ciudad en la reunión de Tudela, en quan-
to a que solo se reintegrasen al Sr. Puente trescientas treinta
robachas de terreno, que resultan ser la mitad de la cabi-
da de la corralera que el Sr. Abadía adquirió del Es-
tado, está muy en razón y debió servir de base para que la
transición resultase equitativa. = 2.^o Ratificar también
el segundo de dichos acuerdos, en el caso de que se ratifique el
anterior por la mayoría de los Ayuntamientos interesados, re-
servándose este Municipio la facultad de hacer en terreno o
en metálico el abono que le corresponda. = 3.^o Que exigiendo
el Sr. Puente que se le reintegre el terreno de la corralera
en especie, claro es que la intervención del perito que por su
parte designe, se ha de limitar a las operaciones de medición;
en modo alguno a la de la valoración de ese terreno; y como
por otra parte la representación de Tudela, tratándolo de com-
placer a los demás pueblos, ofreció interesarse con su Ayuntamiento
para que adquiriese en metálico el reintegro que aquellos deben
hacerle, claro es también que debe reservarse a los demás pue-

bles la facultad de designar otro perito, para que en
unión del que Tudela y Cascaute deben nombrar, ha-
gan la valoración de la superficie a ceder al Sr. Huar-
te. En otro caso - y no se vea en lo que vamos a decir
la mas pequeña intención de molestar a Tudela,
pues que por el contrario, la cordialidad nos obliga
a guardarle todo género de consideraciones, y reoue-
remos ademas, la buena intención en que se inspira
siempre, - haviámos a dicha ciudad, o a su perito,
arbitro de nuestros destinos en el particular de que se
trata. Por ello entiende esta ~~Asamblea~~ que no debe
dár su aprobación al 3º acuerdo en la forma que
1º está redactado. = El 4º queda ratificado ^{en su primera parte} con la adop-
ción de estos acuerdos, y en su día se dara cumplimiento
al segundo extremo. = Se extienda muy en su lugar la
observación hecha por las representaciones de Cintruénigo y esta
ciudad en cuanto a la conveniencia de que los pueblos hagan
la presentación de las reclamaciones que intenten producir a
la brevedad posible.»

Y para que conste, pongo la presente certificación que
visada por el Sr. Alcalde firmo en Casella a veinte de
Enero de 1909. = Interlineado = en su primera parte = vale.

Nº 1º

El Alcalde:

Juan Serrano

Diligencia: Para hacer constar, que con fecha 15 del mismo
mes se comunicó el acuerdo que por testimonio precede
a la Alcadia de Tudela. Certifica

Serrano

La Exma Diputación Foral y Provincial
con fecha 9 del actual comunica a esta
Alcaldía lo siguiente:

"Esta Diputación con fecha 2 del actual
ha dictado el siguiente decreto: = " Vista una
instancia del Alcalde de Eudela que acude
en representación de los pueblos de Cascañte,
Cintruñigo, Corella, Fitero, Montagnudo, Mur-
chante y Eudela, en suplica de que se aporue-
ben los acuerdos a que se refiere, con objeto de
cumplimentar los que se derivan de la senten-
cia recaída en el pleito promovido contra el
Ayuntamiento de Cascañte por Don Amelmo
Ageda sobre propiedad de la corraliza de
"Mojón blanco" y evitar nuevas contiendas
judiciales con motivo de análoga reclama-
ción producida por Don Domingo Huarte
contra los Ayuntamientos de Eudela y Cascan-
te, que además de los cuantiosos gastos que
producen perturban la administración
de los Municipios. = Resultando que el
Alcalde de Eudela expone que la partición
de los Montes de Curro entre los mencio-
nados Municipios que los disfrutaban
en favorias no ha terminado las reclama-

ciones que desde muy remotos tiempos se
vinen haciendo: que Caselmo de-
mandó en 1905 al Ayuntamiento de
Cascante solicitando se declarase le pertenecía
la corraliza de "Mojón Blanco" que se
adjudicó a Cascante: que este citó de
dirección a los demás de la antigua fac-
ria y antes de comparecer en el juicio se
celebraron algunas reuniones con el de-
mandante para examinar oficialmente
sus pretensiones y ver si se podía tran-
sigr el pleito: que el Sr. Agreda insis-
tió siempre en que se le diera la men-
cionada corraliza mitad de la que com-
pro Don Manuel Aladria al Estado
u otros terrenos equivalentes y los pueblos
ofrecieron indemnizarle en metálico
de su valor para evitar la rectificación
de mugas y como no se llegase a un
acuerdo se siguió el pleito que fue pa-
llado en favor del Sr. Agreda, adjudicán-
dole la corraliza de cuyo valor ha
reclamado el Ayuntamiento de Cascan-
te a los demás de la antigua faceria,
los cuales han convenido en indemni-
zarle con arreglo a las bases concertadas.

que el Sr. Huarte por tanto idéntica reclama-
ción a los Ayuntamientos de Endela y Cascan-
te, sobre la propiedad de una corraliza de-
nominada también de "mojón blanco" y que
es la otra mitad de la que adquirió del
Estado el Sr. Aladía: que esta corraliza está
situada casi en su totalidad en la parte
que se adjudicó a Endela: que los directores
de este son análogos a los del Sr. Agreda:
que en estas condiciones estimó temerario En-
dela oponerse en el litigio, pero no contan-
do con la aquiescencia de los demás Ayun-
tamientos que le habían de indemnizar lo
mismo que a Cascante, les convocó a una
reunión que tuvo lugar el 27 de Junio de
1908 apreciándose desde luego por todos la
conveniencia de acceder a la pretensión del
Sr. Huarte previo examen de los títulos
justificativos de sus pretendidos derechos;
que en la sesión de 17 de Noviembre último
se examinaron los mencionados títulos
y la nota de inscripción en el Registro
de la Propiedad y en su vista se acordó
entregar al Sr. Huarte la mencionada co-
raliza renunciando este a la percepción
de frutos disfrutados por los Ayuntamientos

— 2 —

de Endela y Cascañte: que algunas
dificultades surgidas en la designación
de peritos han retardado la ejecución de lo
acordado y el Sr. Puente participó en 8 de Oc-
tubre último que daba las órdenes oportunas para
que se presentase la demanda contra los Ayunta-
mientos de Cascañte y Endela que obtenido en
corto aplazamiento de esa orden fueron convocados
todos los Ayuntamientos de la antigua faceria para
el día 18. del mes indicado y dada cuenta de los
propositos del Sr. Puente se acordó por unanimidad
confirmando lo convenido en sesiones anteriores que
designasen perito el Ayuntamiento de Endela y el
Sr. Puente para demarcar la corraliza que se había
de entregar a dicho Sr. y que designasen un perito
Endela y otro Cuintrameigo en nombre de los demás in-
teresados en montes de Cierzo para que procedieran
a la tasación de la corraliza de cuyo valor serian in-
demnizados Cascañte y Endela por los demás, en pro-
porción al número de robadas que cada uno de ellos
disfruta en dichos montes: que tambien se acordó abo-
nar a Cascañte el valor de la corraliza entregada
al Sr. Agreda y además 1.250 ptas. que Cascañte
habia acordado indemnizar por los fntos al referi-
do Sr. Agreda terminando con la cñplica transcrita

= Considerando que dados los antecedentes del asunto que ha motivado la instancia de los referidos Ayuntamientos, cree esta Diputación que ha sido prudente la conducta observada por los mismos al evitar el litigio que se proponía entablar D.^{no} Domingo Puente reclamando la mitad de la corraliza denominada de "Hojón blanco" así como los acuerdos que ha adoptado y que se detallan en el precedente Resultando. = Se acuerda aprobar las resoluciones adoptadas por los Ayuntamientos de Cudela Cascaute y Guintruigo, Corella, Póters, Monteagudo y Thurchante con objeto de cumplimentar lo que se derivan de la sentencia recaída en el pleito promovido contra el Ayuntamiento de Cascaute por D.^{no} Anselmo Agreda sobre propiedad de la mitad de la corraliza denominada "Hojón blanco" y evitar nuevas contiendas judiciales con motivo de análoga reclamación producida por D.^{no} Domingo Puente contra los Ayuntamientos de Cudela y Cascaute." = Lo comunica a V. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. = Dios guarde a V. muchos años. Pamplona 9. de Abril de 1910. = Con acuerdo de P. E. = Santiago Cunchillos. = Secretario.

Cuyo escrito traslado a V. cumpliendo lo ordenado por la Superioridad.

Dios guarde a V. m. d. e.

Cudela 27. de Abril de 1910.

El Alcalde Ejeciente.

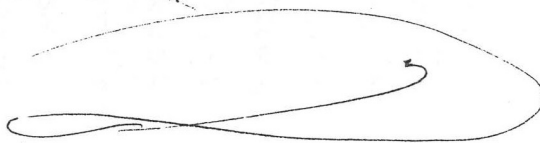
[Firma]

Sr. Alcalde de Corella.

[Firma]

creto. Orellana 7 de Mayo de 1910.

"Enterado, y llevese á cumplimiento
en su día los compromisos que en el parti-
cular tenemos contraídos con los demás
pueblos interesados.



Auto. En lo acordó el A.º.º. Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de la fe-
cha, de que yo el Secretario certifico.

Fernández

Secretaría Corella 8 de Noviembre de 1909.

Interado, y se aprueba la designación hecha por el Ayuntamiento de Cienfuegos en favor del perito Sr. Aguado.



[Signature]

Auto. Atendido acuerdo el Jefe. H. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día de la fecha, de que goza el Secretario en copia.

[Signature]

Diligencia. En el día de la fecha se notificó a la Alcaldía de Cienfuegos el presente. 1. de agosto. Corella 12 de Noviembre de 1909. Cienfuegos.

[Signature]

Que. a. d. m. a. d. Cienfuegos 30 de Octubre 1909.

[Signature]

Alcalde Corella 8 de Noviembre

ello entiende este asamblea, que no debe dar su aprobación
al 3er acuerdo en la forma que este redactado.

El 4º, queda ratificado en su primera parte con la adopción
de los anteriores acuerdos, y, en su día, se dará cumplimiento
al segundo expuesto.

3º Continúa muy en su lugar la observación hecha por las
representaciones de Cuernavaca y esta ciudad, en cuanto a la
conveniencia de que los pueblos hagan la presentación de las
reclamaciones que intenten producir, a la brevedad posible.

De los acuerdos transcritos se dio conocimiento a la Al-
caldia de Puebla en tiempo oportuno, habiéndose producido

folio 14 del
apuntamiento
del plinto. (1)

a' su debido tiempo también la reclamación referente a la
observación de la Corralisa de Malacatán.

Hay que reclamar también sobre los terrenos en que Don Bra-
un Azala tiene reconocido el dominio directo a la Marques-
a de Soane, la cual tiene solicitado que se le auxiliasen
en este catastro local, con lo de su absoluta propiedad.

11.) Hase referencia también al alvarado de Peña Roja en punto a la Tofera.

Señal de la Asamblea celebrada en 2.º concuratorio el día 15 de Enero de 1909.

Se dio en ella cuenta del acta de la sesión celebrada en las Casas Consistoriales de Tudela el 17 de Noviembre de 1908, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Dar su aprobación al primero de los acuerdos tomados en aquella, si la mayoría de los Ayuntamientos interesados la ratifican también, a pesar de entender la Asamblea que la proposición formulada por la representación de esta ciudad en cuanto a que solo se reintegrase al Sr. Puente trescientas treinta robadas de terreno, que son las que resultan ser la mitad de la total cabida de la corralia que el Sr. Abadía adquirió del Estado, está muy en razón y debió servir de base para que la transacción resultase equitativa.

2.º Ratificar también el 2.º de dichos acuerdos, en el caso de que se ratifique el 1.º por la mayoría de los Ayuntamientos interesados, reservándose este municipio (Cinella) la facultad de hacer en terreno o en metálico ~~la cantidad~~ el abono que le corresponde.

3.º Que exigiendo al Sr. Puente que se le reintegre en especie el terreno de la corralia, claro es que la intervención del perito que por su parte designe se ha de limitar a las operaciones de mediciones en modo alguno a la de la valoración de ese terreno; y como por otra parte, la representación de Tudela tratando de complacer a los pueblos, ofreció intervenir a su Ayuntamiento para que admitiera en metálico el reintegro que aquellos deben hacerle; claro es que debe reservarse a los demás pueblos la facultad de designar otro perito, para que en unión del que Tudela y Casanueva deben nombrar, hagan la valoración de la superficie a ceder al Sr. Puente. En otro caso, — y no se vea en lo que vamos a decir la mas pequeña intención de molestar a Tudela, puesto que por el contrario, la cordialidad nos obliga a guardarle todo género de consideraciones, y, además, reconocemos la buena intención en que se inicia siempre, — haríamos a dicha ciudad, o a su perito, algo de nuestros destinos en el particular de que se trata. Por

10 p. 267. 3-10-94.

ALCALDIA

DE LA VILLA

—*—

CINCO RUIÑIGO.

La suma que he
re que abonarse al pe-
rito Agrícola D. Victor.
siano Aguado y proce-
dico D. Mariano Gargu-
por tasación de la Cor-
ralia de "Mojo de
Blanco", es de 100 pe-
setas; y, disfrutando
el Ayuntamiento de
su digna presiden-
cia, de los Montes
de Cierro, 64561 roba-
das, para cubrir a-
quella suma le corres-
pondrá satisfacer la
de 37'05 pesetas al res-
pecto de 5'174 milési-
mas por robada (S. S.),
que le ruego imprese
en la Depositionaria mu-
nicipal de esta Villa
a la posible brevedad,
al indicado objeto.

Pior.

que. dñ. m. d. a. Gen-
Huerfagos. 10 Octubre 1916

Ramundo Araya

Sr. Alcalde de Corvella

ALCALDIA
DE LA VILLA

CIVIL ENERO 26 de Abril 1910.

Por el Sr. Alcalde de Tudela.

Sr. Alcalde de Corraliza.

Distinguido compañero:
En consecuencia de lo acordado en la sesión de su digna presidencia, tengo el gusto de remitirle adjunta copia de la certificación oficial de la Corraliza de "Alborno Blanco".

Es de V. alto cargo: J. J. J.

A. L. L. L. L. L.

Almuerzo de la tarde

Villa de Fitero, declaramos: — que verificado el deslinde de la expresada Corraliza, cuyo perímetro está limitado al Norte por Monte Común de Tudela, al Sur corraliza de D. Anselmo Agreda, Este montes comunes de Tudela y Canvante y Oeste a Dehesa de la Ciudad de Tarazona, y practicadas las operaciones de campo y de gabinete necesarias para la medición de su superficie, resulta que la repetida Corraliza ocupa una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas cincuenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, que son equivalentes a sietecientas treinta robadas de la medida antigua de Navarra; de esta superficie total fueron adjudicadas a la Ciudad de Tudela, cuarenta y cuatro hectáreas treinta y ocho áreas y noventa centiáreas, equivalentes a cuatrocientas ochenta y cuatro

16
20, 45
"Casación de la Corraliza denominada
"Mojon Blanco"—D. Plácido Martínez
Escos, Perito Agrónomo y D. Victoriano
Aguado, Perito Agrícola, el primero en re-
presentación del M. G. de la Ciudad de Eu-
dela y el segundo en la de los Ayuntami-
entos de Cintruénigo, Corella, Fitero, Cas-
cante, Montañudo y Murichante para
la Casación de los terrenos que componen
la Corraliza llamada "Mojon Blanco" sita
en los Montes de Cierzo y de la que es pro-
prietario D. Domingo Cuarte vecino de la
villa de Fitero, declaramos:—Que verifi-
cado el deslinde de la expresada Corraliza,
cuyo perímetro está limitado al Norte por
Monte Común de Tudela, al Sur corrali-
za de D. Anselmo Ugreda, Este montes co-
munes de Tudela, Cascante y Oeste á
Dehesa de la Ciudad de Tarazona, y prac-
ticadas las operaciones de campo y de gabi-
nete necesarias para la medición de su super-
ficie, resulta que la repetida Corraliza ocu-
pa una extensión superficial de sesenta y
cinco hectareas cincuenta y cinco áreas y
cuarenta centiáreas, que son equivalentes
á cuatrocientas treinta robadas de la mede-
da antigua de Navarra; de esta superficie
total fueron adjudicadas á la Ciudad de
Tudela, cuarenta y cuatro hectareas trein-
ta y ocho áreas y noventa centiáreas, equi-
valentes á cuatrocientas noventa y cuatro

— 90 —

robadas y cinco almutadas, y á la Ciudad
de Casante el resto ó sean veintuna he-
tareas diez y seis areas y cuarenta y nue-
ve centiureas, equivalentes á doscientas
treinta y cinco robadas y once almuta-
das, en la división practicada de los Mon-
tes de Cierzo, entre los siete pueblos congo-
nantes. = Que examinados por los Peri-
tos cuantos antecedentes han cruido ne-
cesarios para la valoración de la Corraliza
descrita, y hechas sobre el terreno las obser-
vaciones conducentes á dicho fin, de común
acuerdo estiman el valor de la república
Corraliza en la cantidad de cinco mil
doscientas pesetas, de las que corresponden
en proporción al terreno que se les suprega,
tres mil quinientas veinte y una pesetas
y once centimos á la Ciudad de Tudela,
y mil quinientas setenta y ocho pesetas y
ochenta y nueve centimos á la Ciudad de
Casante. = Y para que conste donde pro-
ceda y sueta los efectos á qui haya lugar,
firmamos la presente en Tudela á veinte
y tres de Abril de mil novecientos diez. =
Plácido Martínez. = Victoriano Acua-
do = Honorarios * cien * pesetas = //

Es copia.



- decreto? Corella 4 de Mayo de 1910.

"Vista la precedente tasación, y teniendo en cuenta que la Asamblea tiene ya acordado en principio en sesión del día 15 de Enero del año último el abono de lo que en concepto de indemnización a Fudela le correspondía satisfacer, si bien se reservó la facultad de hacerlo en metálico o en terreno, se aprueba la tasación de referencia, y abórese en su día a Fudela la cantidad que a este municipio correspondía satisfacer proporcionalmente al número de robadas que recibió en la partición de Abantes de Cierzo, y que salvo error u omisión, incluídas las honararias devengadas por los peritos, asciende a mil ochenta y cuatro pesetas con siete centimos."



Auto. Así lo acordó el D^{to}. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Serrano

ALCALDIA
DE LA VILLA
—*— DE *—
CINTRUÉNIGO.

315 635 14 1164.561.5

4
258.2440 / 315.635
00573600
3579650.81

Principales = 1.063,62
Derechos = 20,45
Practico = 0,83

Total = 1.084,90 ptes

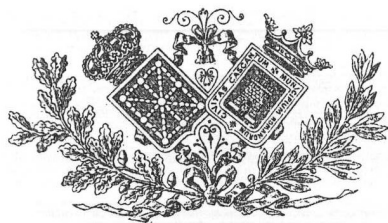
Para satisfacer al
perito Agrícola D. Vic-
toriano Aguado, los
honorarios devenga-
dos en la tasación de
la "Corralina de Mojon
Blanco", de la que di-
a t. traslado, y al pe-
rito practico de Fitero
D. Lázaro Sanguas,
la suma de cuatro
pesetas, por sus traba-
jos remitiendo a dicho
perito Agrícola en la
práctica de aquellas
operaciones, luego al
Ayuntamiento de su
digna presidencia,
se sirva acordar el in-
greso en la deposita-
ria municipal de esta
villa, de la parte corres-
pondiente, signifi-

candole qui en a été
logo sentido me diré
je à los donas Mu-
nicipios interesados
en los Montes de
Cierzo, con excepción
de Tudela.

Dios. qui, a. t. m. d.
Cinco de Mayo
de 1910.

Pravimov Augz

Sr. Alcalde Const. de
Cordoba



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE LA CIUDAD

DE
CASCANTE
(NAYARRA)

Núm.

10-14 de Octubre.

Recha por peritos
competentes la tasación de
de las conaliras de Mo-
jon blanco, que fueron id que se us
deconeltas a D. Domingosutrae."

Quante y D. Aurelio
Agredo; este Ayuntamiento
ento ha procedido a
formar y aprobar la li-
quidación que se acom-
paña, en cumplimiento
to de los acuerdos toma-
dos por las representa-
ciones de los pueblos in-
teresados en Montes

de Ciego, en sus sesiones
celebradas el 27 junio
1908 y 16 octubre 1909,
que fueron aprobados
por J. E. en decreto de
2 abril 1910.

Y a los efectos de que
por el Ayuntamiento de
su ciudad previniere a
de la aprobación a la
requisita liquidación
y ocuerrde el progreso
en esta depositaria mun-
icipal de la suma
que le corresponde a
tiene consignación por
a ella, o en otro caso

incluya en su programa
presupuestos la cantidad
del objeto de la ac-
ción, que por acada
voluntades y compromi-
to de Municipio a
demostrar al de esta
Ciudad, me dirige
a U. por la presente
esperando se sirva
comunicarme el ac-
to que recaiga so-
bre el particular a lo
oportunos efectos.

Dios

guarale a' V. m.
Cancante 9 de
bre de 1911.

El Alcalde g.
Ringo Mun

Uninto
cacer
relas

Dr. Corella
Comandante
Presidente, sin
este munici
concepto a' g

d
y
r
u
u
a
a
u
p
l.

Asi lo
retario ce

Sr Alcalde de Corella

ante

..

2. Calbi

17

Liquidación presentada por el No. 4. Incentivando de la Ciudad de Caracas en cumplimiento de lo acordado por las representaciones de los siete Municipios interiores en Montes de Ocaso en sus sesiones celebradas el 27 de junio 1908, y los de Octubre 1909, y en vista de la tenencia hecha de las condiciones adjudicadas a esta Ciudad y subsum de ser devueltas a sus respectivos dueños.

[illegible]

Caracate 6th October 1944.
S. L. Mander Esq.

Ed. Albrecht

1/10/1919



Sevilla, Casella 44 de Octubre de 1914.

Contra la operación del momento la de ver si la precedente liquidación está bien hecha, se comisiona a los señores Presidente, Director y Secretario de este Ayuntamiento, para que estudiando los antecedentes del asunto obrante en este municipio, vean si es la cantidad que se les carga la que merece obligados a satisfacer a Casella por el concepto o que dicho liquidación se contrae."

Auto En lo acordado el día 4.º Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que se da fe
metido en el expediente

Francisco Fernández

Informe.

Los que suscriben, individuos que componen la Comisión designada por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de Octubre último para informar sobre si procede aprobar o no la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Cascaute para reintegrarse del valor de los terrenos de las Carreras del "Hofon Blanco", que á virtud de acuerdos adoptados en las varias reuniones celebradas en Tiedela por las representaciones de los pueblos de la disuelta faceria de Houtet de Cierzo, y con la aprobación de A. E. la Diputación, cedio á Don Aurelio Agreda y á Don Domingo Buarte; llevando á cumplimiento la misión que se les confiara, dicen: que del detenido estudio que han hecho del expediente, han sacado el convencimiento de que la liquidación de referencia no es conforme: pues á parte de que este municipio se reservó el derecho de reintegrar al de Cascaute en terreno ó en metálico, segun viere conveniente; desde el momento que en dicha liquidación no se carga dicha ciudad la cantidad que á prorata le corresponde para indemnizarse en proporción del importe del terreno que se hiciera el abono á un tercero habia necesariamente de aportar, claro es que su parte está repartida indebidamente á los seis pueblos restantes.

Efectivamente: si Cascaute hubiera tomado como base para fijar el tipo conque cada robada debe contribuir para formar el total importe ó indemnizarle, las 315.635 robadas que miden dichos montes, en vez de las 274.328 á que aquellas quedaban reducidas después de eliminados las

las 41.307 que le correspondieron en la partición de los mismos, resultaría que cada robado contribuiría con 0'0252784 de peseta en lugar de 0'0290854 que por los diferentes conceptos á indemnizar sumas las que consigna en la susodicha liquidación; y como entonces (y esto es lo que tiene y debe suceder) el Ayuntamiento de Cascaute había de indemnizarse á su mismo pte 1.044'19, cantidad que como es natural ha de deducirse proporcionalmente de las que aquel imputa á los demás pueblos en la liquidación que estudiamos; resulta que á Corella solo corresponde pagar pte 1.632'01, en vez de las pte 1.877' que se le consignaron en aquella.

Opina, pues, la Comisión que informo, que debe llamarse la atención á Cascaute sobre el error en que inconscientemente, sin duda, ha incurrido, y si como es de esperar, reconoce que este Ayuntamiento solo debe indemnizarle las mil seiscientas treinta y dos pesetas y un centimo, en vez de la cantidad que indebidamente nos carga en la tan repetida liquidación, entendiendo, los informantes, que acordándolo dicho abajo, se defarcan perfectamente cumplidos los compromisos que se tienen contraídos en el asunto de que se trata.

Una no obstante, con superior ilustración acordará lo que estime procedente.

Dios que de a V. S. me lo p.
Corella 14 de Noviembre de 1911.

José Mijito

Antonio Arilla

José Serrano

creto

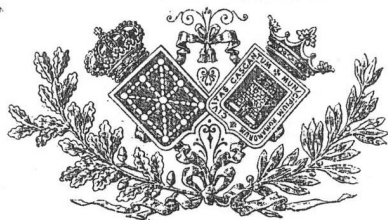
Corolla 18 de Noviembre de 1911.

"Se estiman irrefutables las razones que en el precedente informe se aducen en rebatimiento de la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Cascaute, y óbrese en conformidad con cuanto en aquel se propone."

Auto.

Así lo acordó el Pto. 4. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.

Diligencia. Para hacer constar, que en el día de la fecha se ha dado traslado de los precedentes informe y decreto a la Alcaldía de Cascaute. Corolla 22 de Noviembre de 1911. Certifico.



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE LA CIUDAD

DE

CASCAUTE

(NAYARRA)

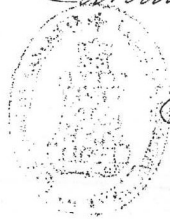
Núm.

El Ayuntamiento de Cascaute, reunido en 6.^a sesión en sus ordinarias: Principios de 23. del actual mes, y acordado, tomó entre otros el acuerdo seguinte.

Intervención de las comun-
idades de Tudela, Corella, 1280.
Pineta, Cintruénigo, Placencia
y Montañado, sobre in-
demnizaciones a esta ciudad, 1578. 89.
y practicado en su vista
una nueva liquidación en 1.150. "
efectuando la formada en 6. 7.978. 89.
de octubre último en la que se comprueban las cantidades, deudas a Cascaute.
que los municipios intervienen 1.632. 03.
en concepto de dinero tienen 852. 62.
que indemnizar a Cascaute 190. 86.
740. 62.

Cascaute	41.307.	1.044. 16.
Tudela	133.120.	3.365. 12.
	<u>315.635.</u>	<u>7.978. 89.</u>

Cascaute 22. Novbr. 1911.



Pedro López

Se

por el valor de las comisiones
que fueron devueltas a los
Sres. Agreda y Brucharte,
y del importe abonado
al primer por factor, en un
pa de liquidacion a comparecer
de 2' esta ciudad por un
del 20% cobrados de terreno
que de correspondieron en
la particion; se acuerda
aprobando y signifiando...
a continuacion de ella y pido,
que se signifique la presente
liquidacion en vista de
cuanto resulta del expe-
dient de particion de
terrenos de Armo, e inclui-
da esta ciudad como por
leye por un del 20% sobre,
segua este Municipio, que

aprobada la nueva liquidacion
de las comisiones en un por.
respectivos presupuestos para los
Mts. las cantidades a que en
acuerda la indemnizacion, en
punto que ya en el de un
aprobando por este
liquidacion y las inclui-
do de las cantidades." y
que se acuerda al por
se acuerda al del por de
terreno de su figura por
una y de la figura de
presupuestos, acordado que
signifique el acuerdo que
acordara en vista de la
liquidacion particion que
se acordara a los opor-
tunos efectos.

Dist

qued. a N. n.
Cavante 21.00
El Pinar
Pedro L.
D

Nueva liquidacion por
de la ciudad de Cavante,
de octubre ultimo y en vista
interados en Puerto de que
en que los usuarios de la ciudad
conceptos que se expusieron

liquidacion por el abo
al Sr. Agueda por los factos

liquidacion del valor
entregado a S. Domingo Nueva

liquidacion del valor
a S. Domingo Nueva,

Municipios interados
en Puerto de Cavante.

Cavante.

Pinar.

Interados.

Interados.

Dr. Antonio Corbett, de

Cavante.

ques. a' d.
 caucante a.
 el ca.
 Pedro

Nueva liquidación practicada por el N.º. 1.º. Ayuntamiento.
 de la ciudad de Caucaute, verificando la formada en 6.
 de octubre último y en vista de lo expuesto por los Principios
 interverados en Montes de Cienzo; compraventa de las caudales,
 con que los mismos deben indemnizar a dicha ciudad por los
 conceptos que se expresan.

Puntos, cent.

Indemnización por el abono que Caucaute hizo
 al N.º. 1.º. Ayer por los frutos de la comalica. 1250.

Indemnización del valor de la parte de comalica
 entregada a D. Domingo Murat, según tasación. 1578. 89.

Indemnización del valor de la comalica entregada
 a D. Melchor Agüero, según tasación. 5150. "
 Total 7978. 89.

Municipios interverados en Montes de Cienzo.	Proveedores de terrenos que disfrutaban según partición, sin arar a Caucaute.	Simas que indemn.
Covella. _____	64.564. _____	1632. 03.
Pitiro. _____	33.728. _____	852. 62.
Spuncherute. _____	7.850. _____	190. 86.
Sponteaguoa. _____	6.071. _____	153. 48.
Cinturino. _____	29.298. _____	740. 62.
Caucaute. _____	41.307. _____	1044. 16.
Cudela. _____	133.120. _____	3365. 12.
	315.635. _____	7978. 89.

Caucaute 22. Nove. 1911.



Pedro Grauer

Se

- decreto Coella 2 de Diciembre de 1911.

Acordando que en la nueva presidente liquidación se reparte á Coella mil seiscientas treinta y dos pesetas con tres centinos, que es lo que realmente debe pagar á Casante, y que en los presupuestos de esta ciudad para el proximo año 1912, ya aprobados por la Junta competente, no se consigue la expresada cantidad: = Se aprueba la citada liquidación practicada por el Ayuntamiento de Casante para reintegrarse del valor de las corralizas del Hato blanco que á cuenta y por acuerdo de todos los pueblos interesados en la disuelta finca de Montes de Cierro tiene entregadas á los Sr. Agreda y Huarte, liquidación en la que se reparte á este municipio la cantidad de mil seiscientas treinta y dos pesetas y tres centinos, que es lo que por el expresado concepto corresponde abonar á dicha ciudad, y que toda vez que no se consigue dicho pago en el Presupuesto ordinario para el año proximo, se lleve á figurar en el adicional ó extraordinario que ha de formarse para solucionar otros creditos tambien omitidos en aquel, ó en otro caso, que se satisfaga con cargo al Capitulo "Imprevistos."

Auto Asi lo acordó el A. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que go el Secretario certifica.

Tomás Serrano

Diligencia Para hacer constar, que en el día de la fecha se ha dado traslado del decreto precedente al Sr. Al. calde de Casante. Coella 14 de Diciembre de 1911. Certificado.

Serrano